



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Área Técnica Estratégica:	Oficina General de Tecnología de Información	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	942500010492	Suscripción Anual de Licencia de Software de Gestión y Difusión de Contenidos Audiovisuales.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015504607: Gestión de Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones del MIDAGRI.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de suscripción a una (01) licencia anual de software de gestión y difusión de contenidos audiovisuales.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con el propósito de garantizar contar con una solución tecnológica que permita difundir contenido audiovisual a los medios de comunicación sobre el acontecer del sector, siendo relevante para las campañas de comunicación que se lleva el Ministerio en el marco en la Política de Modernización de la Gestión del Estado, establecida por la Ley N° 27658, cuyo artículo 5°, literales d) y f), promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la evaluación de la gestión por resultados.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de suscripción a una (01) licencia anual de software de gestión y difusión de contenidos audiovisuales que permita a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCOIM) el almacenamiento, organización, administración, acceso, distribución y difusión eficiente de contenidos fotográficos y audiovisuales institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad, integridad y acceso oportuno para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 00118-2026-MIDAGRI-SG/OCOIM, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCOIM), en su calidad de área usuaria, remitió a la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) el Informe N° 00005-2026-MIDAGRI-SG/OCOIM-OEIC, mediante el cual sustenta la necesidad de contar con una solución tecnológica que permita el almacenamiento, gestión y difusión de contenidos audiovisuales institucionales.

En el citado informe, la OCOIM señala que, en el marco de sus funciones, desarrolla de manera continua la producción de contenidos periodísticos y comunicacionales orientados a fortalecer la imagen institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). Dichas actividades comprenden la generación de material fotográfico y audiovisual del sector, el cual es difundido a medios de comunicación nacionales e internacionales, requiriéndose para ello herramientas tecnológicas que permitan el acceso ágil, oportuno y en alta calidad, mediante plataformas informativas que faciliten su uso con fines periodísticos.

Asimismo, el área usuaria señala que ejecuta aproximadamente setenta (70) comisiones periodísticas mensuales, generando más de ochocientos (800) fotografías, más de setecientos (700) minutos de video, y alrededor de mil doscientos (1200) minutos de contenido para redes sociales, lo cual evidencia un alto volumen de información digital que requiere ser gestionada de manera eficiente, segura y con disponibilidad inmediata.

En atención a lo expuesto, y en el marco de las funciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), vinculadas a la gestión, disponibilidad y continuidad operativa de los sistemas informáticos institucionales, se elaboró el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 007-2026-MIDAGRI-SG-OGTI “Software de gestión y difusión de contenidos audiovisuales”, con la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

finalidad de evaluar alternativas tecnológicas disponibles en el mercado que respondan a la necesidad manifestada por el área usuaria.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9727901/7642491-informe-tecnico-previo-de-evaluacion-de-software-n-07-2026-midagri-sg-ogti.pdf?v=1775012315>

En ese sentido, considerando la importancia crítica de este servicio para garantizar la disponibilidad, integridad y acceso oportuno a la información digital generada por la entidad, su contratación resulta indispensable, a fin de asegurar la continuidad operativa de las actividades comunicacionales y brindar un servicio eficiente y oportuno a la ciudadanía.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	suscripción de licencia anual de software de gestión y difusión de contenidos audiovisuales.	01	unidad

4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOTFWARE:

A continuación, se enuncian las características mínimas:

CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none">✓ Permite intercambio de archivos desde cualquier navegador web de escritorio o móvil visitando la web.✓ Permite el almacenamiento de 1TB de almacenaje en la nube.✓ Permite el intercambio de archivos audiovisuales para difundir a través de enlaces de descarga.✓ Permite transferir y recibir fotografías y material audiovisual hasta 200 GB.✓ Permite la exploración y uso compartido sin anuncios publicitarios.✓ Permite realizar 5 portales y revisiones ilimitadas.✓ Permite la protección de los enlaces de envío de archivos con contraseña.✓ Los enlaces de Transferencia e archivos no tienen fecha de caducidad.✓ Tiene herramientas de auto-ayuda y autoaprendizaje o tutoriales en idioma español.✓ Tiene la capacidad para adaptarse a los cambios o mejoras de nuevas versiones✓ Posee recursos y opciones de fácil ubicación de fotografías, videos, publicaciones, entre otros.✓ Tiene la rapidez para la visualización y publicación de fotografías y video.✓ Permite difundir los archivos en una frecuencia diaria las 24 horas del día.✓ Soporte vía telefónica o correo electrónico.
-----------------	--



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) Persona Natural o Jurídica dedicada al rubro de la contratación.
- b) Contar con Registro Único de Contribuyente activo y habido (RUC)
- c) Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP)
- d) No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- e) El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a la presente contratación aquellos referidos a la suscripción y/o renovación de licencias de software en general, incluyendo, entre otros, software de gestión de activos digitales (Digital Asset Management – DAM), soluciones de almacenamiento en la nube, así como otras herramientas tecnológicas orientadas a la gestión, administración, organización, almacenamiento o distribución de contenidos digitales, audiovisuales o multimedia.

Acreditación:

La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. SEGUROS

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El lugar donde se llevará a cabo la presente contratación es en la Sede del MIDAGRI, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sitio en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María.

PLAZO: El plazo de prestación del servicio es por un periodo de 12 meses, contabilizados a partir del momento de la confirmación de la activación del servicio (activación de licencia del software), el mismo que debe ser en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación la orden de servicio.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

10. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar el siguiente entregable: El contratista deberá entregar el informe de actividades del servicio el cual indicará: fecha del servicio, tiempo de respuesta, diagnóstico del problema, actividades realizadas, conclusiones, recomendaciones, y contactos de soporte (nombres, correos electrónicos, números de celular), en un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. El cual será entregado través de la mesa de partes de la Entidad sito en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María o a través de la mesa de partes virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>), mediante una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información.

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad estará a cargo de la Oficina General de Tecnología de la Información del MIDAGRI, previa emisión del informe del profesional responsable y con el Visto Bueno del Coordinador de Infraestructura y Telecomunicaciones.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago. Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI.
- Comprobante de pago.
- Entregable detallado en el numeral 10 del presente documento

13. CONFIDENCIALIDAD

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- Resolución de contrato.
- Ampliación de plazo contractual.
- Recepción y conformidad de la prestación.
- Valorizaciones o metrados.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<ul style="list-style-type: none">e. Liquidación de contrato.f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)h. Prestaciones accesoriasi. Vicios ocultosj. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
20. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)
Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.
21. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.